

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, el 13 de los corrientes la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Nelson Zambrano Sanabria interpuesta por Luz Elena López Delgado en calidad de cesionaria a título oneroso de los derechos y acciones a título universal que correspondían a Beatriz Sanabria de Zambrano y donde deben ser citados los demás herederos indeterminados, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00368-00.

Subsanada como ha sido la demanda en tiempo oportuno y el escrito ya reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 488, 489 y s.s. del CGP, se declarará abierto el presente trámite y se decretará la fijación de inventarios y avalúos.

Se tendrá como interesada en el presente asunto a Luz Elena López Delgado, quien ostenta la calidad de cesionaria a título oneroso de los derechos y acciones a título universal que correspondían a Beatriz Sanabria de Zambrano madre del causante.

Se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014.

Así mismo, dando cumplimiento a la última parte del inciso primero del artículo 490 del CGP se ordenará comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la existencia de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar abierta y radicada en este Despacho la sucesión intestada de los bienes dejados por Nelson Zambrano Sanabria.

**SEGUNDO:** Reconocer como interesada en el presente asunto a Luz Elena López Delgado, quien tiene derecho a intervenir en el proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO:** Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término oportuno. Por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**CUARTO:** Ordenar a la Secretaría de este Despacho darle cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

**QUINTO:** Comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de este proceso sucesorio para los fines a ellos pertinentes. Expídase el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27545c0d87f5c3ef31d25932778df9a4fd397dd1af52ecd847d1cd13ebb79663**

Documento generado en 15/06/2023 03:46:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**